



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

RESOLUCIÓN N° 136-2006-CONAFU

RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**“GRADO DE CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN
PENAL DEL ABORTO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER”**

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESENTADO POR:

**YOLANDA MARIEL FAJARDO GARCIA
DAUNY DEL CARMEN HUAMAN VARGAS**

**TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO DE:
ABOGADA**

ASESOR:

DR. JOSÉ JORGE CAMPOS MARTÍNEZ

CHINCHA - PERU, 2021

DEDICATORIA:

*CON MUCHO AMOR A MI MADRE, QUIEN ES EL
PILAR FUNDAMENTAL EN LA CONSTRUCCIÓN
DE MI VIDA PROFESIONAL Y PERSONAL.*

Yolanda Fajardo García

*CON MUCHO CARIÑO A MI ESPOSO Y MIS HIJOS
POR SER ESE APOYO INVALUABLE, A MI PADRE
PORQUE SIEMPRE PUEDO CONTAR CON EL; A
ELLOS SIEMPRE AGRADECIDA POR SU
MOTIVACIÓN CONSTANTE.*

Dauny Huaman Vargas

ÍNDICE

DEDICATORIA

RESUMEN

I.INTRODUCCIÓN.....	04
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	06
1.2. Formulación del Problema.....	08
1.3. Justificación e Importancia de la Investigación.....	08
1.4. Objetivos de la Investigación	09
1.5. Planteamiento de la Hipótesis	09
II.MARCO TEORICO.....	10
2.1 Antecedentes.....	10
2.2 Bases teóricas.....	14
2.3 Marco Conceptual.....	23
III.MARCO METODOLÓGICO.....	25
3.1 Enfoque de la investigación.....	25
3.2. Tipo de Investigación	25
3.3 Diseño de la investigación.....	25
3.4. Variables	25
3.4.1. Definición Conceptual	26
3.4.2. Operacionalización de Variables.....	26
3.5. Población y Muestra.....	28
3.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información.....	30
3.7. Técnicas de Análisis e Interpretación de Resultados	30
IV.RESULTADOS.....	31
V.DISCUSIÓN.....	35
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	
ANEXOS	
ANEXO 01: Matriz de Consistencia	
ANEXO 02: Instrumento de Recolección de Datos	

RESUMEN

Varios países adoptan leyes sobre el aborto que reconocen la violación como base legal para acceder a servicios de aborto seguro. Como la violación es un delito, estas leyes de aborto conllevan elementos penales y de atención médica que, a su vez, resultan en la participación de expertos legales y médicos. El objetivo más común de las leyes debería ser brindar servicios de aborto seguro a las mujeres sobrevivientes de violación. Dependiendo de los propósitos de una ley de aborto dada, las leyes generalmente requieren que las mujeres se sometan a un examen médico para calificar para un aborto legal. Algunas leyes sobre el aborto son tan vagas que dan lugar a incertidumbres con respecto a los pasos que debe seguir el personal de salud para realizar un examen médico. Otro grupo de leyes sobre el aborto no deja espacio para la regulación y sigue siendo demasiado rígido para responder a circunstancias socioeconómicas cambiantes. Otros requieren un examen médico como requisito previo para el aborto. Como resultado, varias leyes sobre el aborto permanecen en los libros. El documento intenta analizar cuestiones legales y prácticas relacionadas con el examen médico en casos de violación.

Palabras clave:

INTRODUCCIÓN

Los derechos reproductivos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número, el espaciamiento y el momento de tener hijos y a tener la información y los medios para hacerlo, y el derecho a alcanzar el más alto nivel de sexualidad y salud reproductiva. También incluye su derecho a tomar decisiones relativas a la reproducción libres de discriminación, coacción y violencia, tal como se expresa en los documentos de derechos humanos.¹

Se afirma que la salud sexual y reproductiva es una piedra angular del desarrollo.² Sin embargo, en la práctica tales derechos no son claramente ya que la sociedad ha adscrito prácticas y tradiciones culturales a los roles de género. La cultura y la tradición atribuibles al proceso de socialización entre hombres y mujeres se han encargado de que las mujeres sean socializadas de manera diferente a los hombres. La cultura es parte de la socialización al igual que la socialización es parte de la cultura. Existen diversas percepciones culturales sobre cómo se debe tratar a las mujeres y cómo deben responder al tratamiento.

En la mayoría de las culturas, a las mujeres se les enseña a adherirse al dominio de sus maridos para mostrar respeto bajo el patriarcado. El patriarcado es "una forma de organización social en la que se reconoce al padre como cabeza de familia".³ Esto ha llevado a que las mujeres obtengan un estatus legal inferior al de los hombres. Otra percepción que está afectando la progresión de la mujer es el género. El género se puede definir como el conjunto de características, roles y patrones de comportamiento que distinguen a las mujeres de los hombres que son construido no biológica, sino social y culturalmente.

La violencia de género, por otro lado, se refiere a una amplia gama de actos de agresión dirigidos a una persona en función de su sexo.

Sin embargo, abrumadoramente, las mujeres, más que los hombres, son las principales víctimas de la violencia . Se afirma que la forma más común de violencia de género es la violencia contra las mujeres.

La violencia contra las mujeres a menudo toma la forma de acoso sexual, violación, agresión física y diversas formas de agresión.

Como resultado De los prejuicios mencionados contra las mujeres, se han adoptado una serie de medidas internacionales, regionales y subregionales para tratar de mejorar la situación a través de tratados y declaraciones.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La mayoría de los comentarios no se han centrado en la esencia de las obligaciones de los estados de tomar todas las medidas apropiadas para promover los derechos reproductivos de las mujeres mediante la autorización del aborto con medicamentos en casos de agresión sexual, violación e incesto, como se prevé en el artículo 14 (2) (C) del Protocolo de Derechos de la Mujer. Cooks y Dickens escriben sobre la dinámica de los derechos humanos de la reforma de la ley del aborto en general, proponiendo que la ley del aborto asocie la aplicación de la legislación represiva con gobiernos no democráticos e instituciones religiosas autoritarias que desprecian el discurso de los derechos igualitarios.

Estas palabras están codificadas por el escrito de Graber , quien establece que las derogaciones legislativas y judiciales de las leyes de aborto en los libros tuvieron un impacto igualitario dramático e inmediato en el acceso a los servicios de aborto legal. También se confía en el trabajo de Petchesky sobre el aborto y la elección de la mujer.⁴¹ Se hará referencia a las investigaciones realizadas para dar una idea de la estructura social y el comportamiento.

Finalmente, Davis investigó la subordinación de las mujeres, su inherente falta de conocimiento y control reproductivo, y su incapacidad para obtener abortos con medicamentos como resultado de tres tipos de victimización: género, clase social e ideología patriarcal.

Así pues, el aborto como tal, reúne al procedimiento clínico en donde se estimula el parto de manera artificial forzando al feto a nacer antes del tiempo indicado, de modo que esto, muchas veces representa la muerte del mismo, ya que no ha cumplido con su ciclo formativo adecuado.

Se debe tomar en consideración la figura de carácter jurídica sobre los tipos del aborto, siendo en todos los casos ilegales (salvo a prescripción médica), por lo que se busca por medios clandestinos llegar al mismo fin, exponiendo a la mujer violentada a procedimientos que perjudiquen su salud.

El ser madre se tomó como función para la sociedad desde el inicio de la historia, aunque, hoy en día, es solo una opción más para las mujeres que tiene un plan de vida trazado, en donde muchas veces no están considerando el fin reproductivo como una prioridad para su vida.

En tal sentido, si se niega la elección reproductiva, el poder elegir un aborto seguro y legal hace que muchas otras opciones sean posibles, en el caso de una violación puede terminar con la libertad económica y personal de una mujer y de las personas que fueron “cómplices” del mismo.

1.2. Formulación del problema

PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es grado de conocimiento de la legislación penal sobre el aborto en el marco de la violencia contra la mujer?

PROBLEMAS ESPECIFICOS:

¿Cuál es el nivel de conocimiento de estudiantes de derecho respecto al marco legal del aborto por violencia sexual en menores de edad en ICA 2021?

¿Cuál es el nivel de conocimiento de estudiantes de derecho respecto al marco legal del aborto por violencia sexual en adultos en ICA 2021?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

La metodología incluye una revisión literaria, examen y análisis de instrumentos internacionales (globales y regionales) relevantes y estatutos y políticas nacionales. También se llevan a cabo investigaciones de campo, como visitas a las organizaciones intergubernamentales u ONG pertinentes que trabajan en los dos estados. Se seleccionan las organizaciones identificadas como conocedoras del tema y que trabajan en las áreas relacionadas. El análisis de los datos obtenidos y recopilados durante las entrevistas fue realizado y reconfirmado por el investigador. Por lo tanto, el estudio será predominantemente una revisión de la literatura, basada en la investigación de la biblioteca, así como en Internet. Se realizarán entrevistas formales e informales con organizaciones clave en el país. La investigación adopta un enfoque crítico y analítico.

1.4. Objetivos de la investigación

Objetivo general

OG₁: Determinar el grado de conocimiento de la legislación penal sobre el aborto en el marco de la violencia contra la mujer

Objetivos específicos

OE₁: Determinar el nivel de conocimiento de estudiantes de derecho respecto al marco legal del aborto por violencia sexual en menores de edad en ICA 2021.

OE₂: Determinar el nivel de conocimiento de estudiantes de derecho respecto al marco legal del aborto por violencia sexual en adultos en ICA 2021.

1.5. Planteamiento de hipótesis

H₁: Existe bajo conocimiento respecto al marco legal del aborto por violencia sexual en estudiantes de derecho en ICA 2021.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales

Ronald Reagan implementó la regla de la mordaza global durante su primer mandato en 1984, y decidió extenderla a las clínicas de planificación familiar doméstica en 1987 durante su segundo mandato (Feldt y Fraser, 2004). La regla mordaza global restringe a las organizaciones no gubernamentales (ONG), que reciben ayuda de los EE. UU., De educar a las mujeres sobre los servicios de aborto legal, brindar servicios de aborto legal a las mujeres o abogar por abortos legales incluso cuando la ONG está usando su propio dinero (Planned Parenthood, sin fecha). La regla obliga a los proveedores de atención médica en estos países a elegir entre la ayuda de planificación familiar de EE. UU. Y la capacidad de brindar a sus clientes una variedad de opciones reproductivas seguras y legales (Planned Parenthood, n.d.). La regla de mordaza doméstica prohibía a las clínicas que reciben subvenciones del Título X proporcionar referencias y asesoramiento sobre el aborto por orden del Departamento de Salud y Servicios Humanos (Feldt y Fraser, 2004).

El Título X es el único programa de subvenciones federales que se dedica exclusivamente a la planificación familiar y los servicios de salud preventiva relacionados (Oficina de Asuntos de Población, 2018). Ha estado brindando servicios a millones de personas de bajos ingresos o sin seguro durante aproximadamente 40 años (Oficina de Asuntos de Población, 2018). Las subvenciones se otorgan a clínicas individuales anualmente con reglas específicas sobre cómo se pueden utilizar los

fondos. La regla de mordaza global también requería que los servicios financiados por el Título X se llevaran a cabo en un lugar diferente al de las clínicas de aborto. Cuando Bill Clinton asumió el cargo en 1993, se suspendió la regla de la mordaza, tanto a nivel mundial como nacional, y no se ha restablecido la regla de la mordaza nacional (Feldt y Fraser, 2004). Este ha sido un paso hacia el acceso de las mujeres a los servicios que necesitan.

Los datos del Instituto Alan Guttmacher (AGI) indican que el número de abortos se duplicó entre 1973 y 1979 y que la tasa también aumentó significativamente (Francome, 1986). Después de la aprobación de Roe v. Wade en 1973, los abortos ilegales se realizaban menos y AGI pudo localizar a los proveedores de servicios de aborto con mayor precisión y eficiencia (Francome, 1986). La misión de AGI es promover la salud y los derechos sexuales y reproductivos en los Estados Unidos y en todo el mundo, por lo que es importante saber quiénes son los proveedores de servicios de aborto y dónde se encuentran.

Es difícil abordar las disparidades en el acceso cuando ni siquiera pueden identificarse. La tasa de abortos legales en los estados en 1981 varió significativamente.

Se sabe que 18 estados con algunas de las tasas de aborto más altas y más bajas en comparación con el promedio federal (29,1 abortos por cada 1.000 mujeres). Estos datos provienen del sistema de vigilancia del aborto de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) y la encuesta nacional AGI. En 1981, el 81% de los abortos legales fueron realizados por mujeres solteras (Henshaw, Binkin, Blaine y Smith, 1985).

El seis por ciento de las mujeres abortaron fuera de su estado de residencia en 1981. El Distrito de Columbia tuvo la tasa más alta de abortos debido a varios factores. Hubo un número desproporcionado de mujeres que estaban en grupos con altas tasas de aborto como estudiantes y mujeres negras pobres y un gran número de mujeres que

viajaron al área para tener un aborto debido a que su estado tenía leyes de aborto altamente restrictivas (Francome, 1986). La mitad de todos los abortos realizados en el Distrito de Columbia se realizaron entre mujeres de otros estados (Francome, 1986).

La tasa de abortos legales en Inglaterra y Gales durante 1981 fue de 12,5 abortos por cada 1.000 mujeres de entre 15 y 44 años y en Italia la tasa fue de 16,3. El derecho al aborto legal fue otorgado a mujeres en Inglaterra y Gales en 1967 y a mujeres en Italia en 1978.

2.1.2. Antecedentes nacionales

El aborto terapéutico para salvar vidas y proteger la salud de las mujeres embarazadas es legal en Perú desde 1924. Sin embargo, durante muchos años, las autoridades peruanas descuidaron desarrollar e implementar regulaciones y directrices a nivel nacional para la aplicación del aborto terapéutico, y también fallaron. capacitar a los trabajadores de la salud en el procedimiento. Esta negligencia en relación con la accesibilidad práctica del aborto ha sido impugnada ante tribunales nacionales y organismos internacionales (por ejemplo, dos casos históricos, KL c. Perú y LC c. Perú, fueron llevados ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Comité para la Eliminación de Todas las formas de discriminación contra la mujer, respectivamente) .xv Como resultado de dicho litigio, y siguiendo las recomendaciones emitidas por el Comité de Derechos Humanos, las autoridades peruanas se comprometieron en 2013 a emitir directrices nacionales sobre aborto terapéutico. Estas directrices fueron aprobadas en junio de 2014.

Además, Perú ha sido testigo de intentos legislativos tanto de ampliar como de restringir los fundamentos legales para el aborto; algunos de los más destacados incluyen los debates que tuvieron lugar en el marco de las reformas del código penal en 1990-1991 y 2014-2015, y los debates constitucionales que tuvieron lugar en 1993

y 2002. Además, en 1997, Perú promulgó una nueva código de salud que requiere que los médicos informen los casos de aborto, incluidos los de mujeres que buscan atención postaborto. Durante la legislatura 2001-2006, se debatieron dos proyectos de ley para ampliar los derechos al aborto: uno en 2001 para ampliar los motivos del aborto legal para incluir malformaciones fetales graves y otro en 2004 para ampliar los motivos para incluir la violencia sexual y la eugenesia. Mientras tanto, en 2001, el Congreso aprobó la Ley 27716 que incorpora los delitos contra los no nacidos en el código penal. Finalmente, en 2004, el Congreso aprobó la Ley 27654 que establece un "Día del No Nacido" nacional

Durante el período legislativo 2006-2011, algunos miembros del Congreso presentaron un proyecto de ley que busca regular el aborto terapéutico, el aborto en casos de abuso sexual y el aborto eugenésico (aborto eugenésico). El proyecto de ley, que fue debatido en 2008 y 2009, incluía una lista de condiciones y un período fijo de 90 días durante los cuales se podía realizar legalmente un aborto.

Durante el siguiente período legislativo (2011-2016), varios legisladores presentaron un proyecto de ley para despenalizar el aborto en casos de abuso sexual (2014 y 2015), mientras que otros presentaron un proyecto de ley para aumentar la criminalización del aborto (2015).

Además, Perú ha visto la presentación de proyectos de ley sobre temas indirectamente relacionados con la prestación de servicios de aborto. En 2003 se presentó un proyecto de ley para otorgar tratamiento humanitario a las mujeres detenidas luego de un aborto ilegal, y durante los períodos legislativos 2006-2011 y 2011-2016 se presentaron tres proyectos de ley para criminalizar la publicidad de servicios de aborto.

Los debates sobre el derecho al aborto también se han referido a la distribución de métodos anticonceptivos modernos, así como a la anticoncepción oral de emergencia (AOE) para las víctimas de violencia sexual. Los momentos clave en este sentido incluyen 1995, cuando el Ministerio de Salud emitió la Resolución 572-95-SA / DM que establece servicios gratuitos de planificación familiar (incluidos los anticonceptivos quirúrgicos) en los establecimientos de salud pública; 2001, cuando el Ministerio de Salud emitió la Resolución 399-2001-SA / DM que incluye el AOE entre los métodos anticonceptivos que se distribuirán gratuitamente en los establecimientos de salud pública; 2002, cuando el Ministerio de Salud anunció que no distribuiría AOE por dudas sobre si es abortivo; 2003, cuando la Comisión de Alto Nivel para la Evaluación de la Anticoncepción de Emergencia creada por el Ministerio de Salud emitió una decisión final declarando que la EOC no es abortiva y que su distribución no viola la ley peruana; 2006, cuando la Corte Constitucional dictó la Sentencia 7435-2006-PC / TC ordenando al Ministerio de Salud distribuir EOC, declarando que no es abortivo; y 2009, cuando la Corte Constitucional dictó la Sentencia 02005-2009-PA / TC prohibiendo la distribución de EOC.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. El aborto

La violación conyugal es un problema muy real y grave. Si bien hay varios perpetradores de violación tras las rejas condenados por violación, no hay ninguno tras las rejas por cometer violación conyugal. Aunque los hombres continúan obligando a las mujeres casadas a tener relaciones sexuales, esto no se considera violación por la ley porque para que ocurra la violación el acto debe ser ilegal.

La ley reconoce las relaciones sexuales entre marido y mujer como lícitas. Por tanto, no se puede decir que el marido haya violado a su esposa; el ser racional que en un matrimonio una mujer da un consentimiento irrevocable a las relaciones sexuales. Este factor por sí solo ha llevado a que las mujeres no tengan voz y no se

les permita tener control sobre sus cuerpos. Como resultado, las mujeres están constantemente sometidas a mucha presión para tener relaciones sexuales y tener más hijos, incluso cuando no quieren o peor aún cuando es perjudicial para su salud.

Tal punto de vista es atribuible a la creencia de los hombres. que los cuerpos de sus esposas y todo su ser les pertenecen para hacer con ellos lo que les plazca. Sin embargo, la violación es violación, independientemente de la relación entre el violador y la víctima. Puede ser un completo extraño; alguien a quien reconoce de vista, pero con quien nunca se ha comunicado realmente; alguien a quien conoces superficialmente, un vecino o un colega; un amigo, un novio o un ex novio; un socio residente o ex socio; alguien con quien está casado o con quien ha estado casado en el pasado.⁷⁸ Desafortunadamente, la idea tradicional de que es imposible que un hombre viole a su esposa y que de alguna manera, al tomar los votos matrimoniales hay una transferencia de cualquier palabra sobre la propia El cuerpo y la sexualidad, básicamente negándose a uno el derecho a decir 'no', todavía prevalece tanto entre las esposas como entre sus maridos.

Waterman establece que la exención por violación marital se originó en el derecho consuetudinario con una declaración hecha en el siglo XVII por Lord Matthew Hale quien declaró que “pero el marido no puede ser culpable de una violación cometida por él mismo contra su legítima esposa, ya que por su mutuo consentimiento matrimonial y contrato, la esposa se ha entregado de este modo a su esposo, del cual no puede retractarse ”

Durante más de 300 años, la declaración de Hale solo sirvió como justificación para la inmunidad conyugal que involucraba cargos de violación, y fue el origen del reconocimiento judicial de la exención por violación conyugal. ^{.82} Esto a pesar del hecho de que la violación conyugal ha sido un problema sociocultural generalizado que abarca tanto la violencia física como el trauma psicológico de ser violada por alguien que ha hecho votos matrimoniales de amar y honrar a su cónyuge.⁸³ La declaración de Hale también , sirve para mantener la posición de los hombres en nuestra sociedad como dominadores y las mujeres como su propiedad.⁸⁴ Debe

notarse que la declaración de Hale ha sido criticada desde entonces sobre la base de que Hale no citó autoridad para su declaración, y porque en realidad el derecho consuetudinario no admite un ex conyugal absoluto.

Para la medicina legal la noción de aborto recae en la definición de aquellos casos en donde se expulsa voluntariamente el feto del vientre materno el cual constituye un delito ya que la vida extrauterina no es adecuada al feto produciéndole la muerte instantáneamente.

De esta manera, el aborto sucede como aquel parto ocurrido antes del tiempo límite o tiempo idóneo para la continuación de la vida, en donde el uso voluntario genera una arriesgada y atentada anticipación del mismo con el único fin de que el feto perezca con esta acción.

2.2.2. TIPO DE ABORTO

Las causas por las cuales se produce el aborto pueden ser variadas, sin embargo, existen dos grandes grupos, los cuales son: aborto voluntario y aborto indicado, de igual manera, a continuación, se procede a describir algunas precisiones generales en torno a la existencia del aborto:

- **Móvil médico.** El cual exige una razón o motivo médico en donde el clínico considera que el aborto se debe dar porque el embarazo representa un alto riesgo para la salud o la vida de la madre.

- **Móvil ético.** En donde el aborto se da como consecuencia de un ataque o violación sexual no consentida o inclusive, en situaciones en donde se ha dado la inseminación artificial no consentida.
- **Móvil eugenésico.** Esto se deriva del criterio clínico en donde se tiene un producto fetal con malformaciones en donde el interés no sólo pertenece a proteger la vida y salud de la madre sino también del propio niño por nacer.
- **Móvil social.** En donde se da una situación familiar grave, insostenible o intolerable socialmente que rodea al embarazo generando perjuicios económicos o laborales que imposibilitan y hacen inviable la continuación del embarazo.

2.2.3. El marco legal del aborto en el mundo

A finales del siglo XX, el aborto estaba legalmente permitido para salvar la vida de la mujer en el 98% de los países del mundo. La proporción de países que permiten el aborto por otros motivos fue la siguiente: preservar la salud física de la mujer (63%); preservar la salud mental de la mujer (62%); en caso de violación, abuso sexual o incesto (43%); anomalía fetal o deficiencia (39%); Razones económicas o sociales (33%); ya petición (27%).

Parar Berer (2017), las restricciones penales sobre la práctica del aborto están contenidas en la ley de estatutos, es decir, las leyes aprobadas por las legislaturas, a veces como parte de códigos penales o penales, que consolidan un grupo de estatutos penales. En el Reino Unido, por ejemplo, el aborto fue penalizado en los artículos 58 y 59 de la Ley de delitos contra la persona de 1861, con un aspecto definido en la Ley de preservación de la vida infantil de 1929, y luego se permitió por ciertos motivos y condiciones en Gran Bretaña. (pero no Irlanda del Norte) en la Ley de Aborto de 1967, que luego fue enmendada en la Ley de Fertilización Humana y Embriología de 1990. En la Ley de Aborto de 1967, los fundamentos legales para el aborto se establecen

como excepciones a la ley penal, sin embargo, el 1861 El acto sigue vigente y todavía se utiliza para procesar abortos ilegales en la actualidad.

El número de países en 2002 que permitieron cada uno de estos motivos varió mucho según la región. Por lo tanto, se permitió el aborto a pedido en el 65% de los países desarrollados, pero solo en el 14% de los países en desarrollo, y por razones económicas y sociales en el 75% de los países desarrollados, pero solo en el 19% de los países en desarrollo. Algunos países permiten motivos adicionales para el aborto, como si la mujer tiene VIH, es menor de 16 años o mayor de 40, no está casada o tiene muchos hijos. Algunos también le permiten proteger a los niños existentes o debido a una falla anticonceptiva.

Estos porcentajes, publicados en 2002, están desactualizados, pero no han cambiado drásticamente. A fines de 2017, las investigaciones que actualizan las leyes mundiales sobre el aborto y añaden nueva información sobre políticas relacionadas, realizadas bajo los auspicios del Departamento de Salud Reproductiva e Investigación / Programa de Reproducción Humana de la OMS, se incorporarán al sitio web de la División de Población de las Naciones Unidas.

2.2.4. Marco Legal del aborto en el Perú

Como se sabe las percepciones sobre la violación y las víctimas de violación. Este capítulo investiga la percepción del aborto entre las víctimas de violación y los instrumentos internacionales y regionales que liberalizan el aborto para las víctimas de violación. Esto se hace en un intento por ayudar a aclarar el tema de las leyes restrictivas sobre el aborto y para instar a los gobiernos a liberalizar sus propias leyes nacionales sobre el tema. Dondequiera que se menciona la palabra aborto, la temperatura aumenta. Está sujeto a acaloradas discusiones y controversias porque

involucra cuestiones filosóficas, religiosas, éticas, sociales, económicas, de población, legales y de derechos humanos.

Según Cooks, la configuración histórica de las leyes restrictivas del aborto en los países occidentales, y su transmisión y retención en otras regiones a través de patrones de colonización europea, han dado como resultado un desequilibrio en su impacto entre los países económicamente desarrollados y los que aún están en desarrollo.¹⁰⁵ Muy pocos países con leyes restrictivas sobre el aborto hacen excepciones para las sobrevivientes de violación e incesto.

Desde una perspectiva antiaborto tal La excepción se considera demasiado liberal, ya que condona la interrupción de embarazos no deseados que no representan un peligro o riesgo significativo para la salud física de la mujer.¹⁰⁷ La reproducción humana a menudo se ve a través de una lente de género que culpa a las mujeres tanto por la infertilidad de la pareja como por embarazo no planificado.¹⁰⁸ Existe un gran debate entre

Para hablar de la tipificación del aborto respecto de la violencia sexual, lo cual se considera gestación por violación, cuando se realice la acción fuera del matrimonio, sin importar cuando la víctima sea menor de edad por lo cual se supone que la víctima debe ser mayor de edad y no se encuentre dentro de un matrimonio. Esto evidencia un conjunto grave de deficiencias que vulneran la libertad en la decisión sobre la salud reproductiva sobre la persona menor de edad, y su proyección sobre el derecho de seguir son los objetivos de vida.

2.2.4.1. MARCO PENAL

Como se sabe, Salinas (2015) diferencia al aborto de carácter sentimental o ético como aquel aborto que es realizado por haber resultado una gestación como consecuencia de haber sufrido el delito de violación. De la misma manera, ese tipo de aborto ha debido despenalizarse por obvias y fundadas razones.

Por otro lado, los pro-vida, por el contrario, basan su argumento en la santidad de la vida. Para ellos, nadie tiene derecho a destruir la vida; y un bebé tiene vida desde la fecha de la concepción. Bajo este argumento, los derechos reproductivos de la mujer se vuelven inmateriales.

Las mujeres son vistas como creadoras de vida, por lo que cuando una mujer que es portadora de la vida quiere terminar con ella, debe estar muy desesperada. Por lo tanto, si una mujer quiere terminar su embarazo, nada, ni siquiera la posibilidad de muerte, puede impedir que lo haga.

Si el aborto seguro no está disponible, recurren a métodos inseguros. El enfoque punitivo que exige la continuación del embarazo que una mujer ha arriesgado voluntariamente a través de las relaciones sexuales ha persistido, a pesar de su crueldad común y su ignorancia de las muchas circunstancias en las que la capacidad de las mujeres para resistir el coito conyugal o de otro tipo está tan comprometida que no constituye su elección genuina.

A menudo se alía, es una excepción que justifica el aborto. Sin embargo, una vez más se mantiene el punto de vista de género de que la mujer está dispuesta a la seducción y el engaño de los hombres, y que una acusación de violación es fácil de hacer y difícil de defender.

No tiene por qué ser así teniendo en cuenta el hecho de que un embarazo no deseado puede ser tan devastador además de la violación inicial.

- **Tipicidad subjetiva**

Se requiere que el agente deba conocer este tipo de circunstancia, en caso contrario este tipo de conducta va al tipo penal.

Autores tales como Javier Villa Stein, refiere que el dolo debe estar unido por alguna motivación del agente para poder interrumpir los estragos que se dan a consecuencia de un paro derivado.

- **Consumación**

Se define en el instante en el instante que se realiza la verificación de la muerte del producto de la gestación no deseada.

- **Bien jurídico protegido**

Como bien jurídico se puede mencionar la vida que es dependiente del producto del tipo de embrazo.

- **Sujeto activo**

Es definido por cualquier persona que pueda realizar el aborto si y solo si tenga el consentimiento o la debida autorización de la gestante.

- **Sujeto pasivo**

El sujeto pasivo es el embrión producido por el embrazo.

2.2.5. MARCO LEGAL POR PROTECCION DE VIDA

Según Hernández, 132 desde 1968, Naciones Unidas ha reconocido, y reiterado reiteradamente, el derecho de las personas a decidir libre y responsablemente el número y el espaciamiento de sus hijos. La Declaración Universal de Derechos Humanos estipuló por primera vez derechos específicos a la privacidad, la salud y la igualdad independientemente del sexo.

Aunque inicialmente la Declaración era una declaración de aspiraciones, ahora se reconoce como el estándar de derechos reconocidos¹³³. Además, el Pacto Civil y el Pacto Económico, ambos basados en la Declaración, también protegen expresamente estos derechos. Asimismo, la Convención de la Mujer, que se centra en el derecho a la igualdad sobre la base del sexo, protege esos derechos y sienta las bases de los derechos reproductivos.

En consecuencia, los derechos reproductivos también se han incorporado a la agenda internacional de desarrollo. La adopción de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de las Naciones Unidas (ONU) en 2000, donde los gobiernos acordaron que abordar la salud reproductiva de la mujer es clave para promover el desarrollo. En el documento elaborado en la Cumbre Mundial de 2005, los líderes de todo el mundo se comprometieron explícitamente a lograr el acceso universal a la salud reproductiva para 2015.

Los ODM proporcionan otro vehículo para promover los derechos reproductivos de las mujeres. La Plataforma de Beijing declara que: Los derechos humanos de las mujeres incluyen su derecho a tener control y decidir libre y responsablemente sobre asuntos relacionados con su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, libres de coerción, discriminación y violencia.

El derecho de la persona humana se justifica en la protección de la vida como atributo insuperable debido a que esto condiciona su existencia, sintiendo que la reglamentación y entorno jurídico actual regula la protección a la vida humana en todas sus formas.

La dificultad está cerilla por el disputa o colisión entre dos libertades constitucionales: el derecho a la vitalidad de la criatura por originarse y el derecho de la mamá a activo liberación de preferir si suceder o no al artículo de la infracción que sufrió.

En escarmiento legal, cuando se opera semejante cruce, la interpretación debe decantarse homogeneizar ambas libertades mediante una recíproca relativización que permita la fuerza de todas ellas, anulando sus manifestaciones en aquellos espacios donde se produce el agobio.

La imposibilidad de normalizar ambas libertades impone la obligatoriedad de otorgar favoritismo a alguna de ellas en función de la enseñanza exclusivista de la carta. Impone el trabajo de realizar jurídicamente si es atinado dar preferencia al permiso de decidir o a la libertad de vivir, y esa representación, en distribución a su resultado, debe ser completada no ya con un encuadre eclesiástico o ético, suerte en pensamiento a la trascendencia otorgada por el reglamento a las diversas libertades que resultan antagónicas en un acontecimiento claro.

En tal sentido, la anteposición al derecho del bienestar personal, expresado en el derecho a la intimidad de la gestante o futura madre, tienden a estar relacionados a su honor, comodidad de modo que la mujer no puede disponer de una vida que es ajena a ella, siendo sancionado socialmente cualquier acto en agravio de una vida distinta a su propia vida

2.3. Marco conceptual

En consecuencia, es una violación de los derechos humanos cuando las mujeres que han sufrido la violación de una violación se ven obligadas a soportar el embarazo

contra su voluntad mediante la coerción de sanciones penales. La Plataforma condena además la "tortura ... la esclavitud sexual, la violación, el abuso sexual y embarazo forzado. El embarazo forzado describe tanto el inicio forzado del embarazo como la continuación forzada del embarazo.¹³⁹ El Estatuto de Roma que constituye la jurisdicción de la Corte Penal Internacional (CPI) reconoce de manera similar el embarazo forzado como un crimen de lesa humanidad.

Esto fue en reacción a evidencia anterior, presentada ante tribunales que abordaron los ultrajes humanitarios en los conflictos en la ex Yugoslavia y Ruanda, de violación sistemática como parte de las "limpiezas étnicas", cuando a las mujeres embarazadas por violación se les negó el aborto debido a influencias religiosas.

Reconocimiento del embarazo forzado, sin embargo, en tiada, expone la coacción que sufren las mujeres para continuar embarazos en contra de su voluntad, por las leyes penales y otros medios. La reconceptualización de las leyes penales de aborto como violaciones de los derechos humanos cuando niegan la elección de las mujeres muestra que las leyes restrictivas y las políticas gubernamentales pueden ser irrespetuosas con los deseos, los intereses, la salud y la integridad física de las mujeres, como lo son los violadores y las políticas de manera similar imponen su voluntad sobre las mujeres mediante su poder de dominación, a fin de promover sus propios propósitos sociales, espirituales o de otro tipo.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1. Enfoque de la investigación

La presente tesis se base en un enfoque cuantitativo se define como el procedimiento científico lineal basado en la medición, en donde se emplean números y fórmulas matemáticas para la comprobación de hipótesis.

Por otro lado, presente tesis está concebida bajo un enfoque cuantitativo en razón que se procede al análisis estadístico de los datos que se recojan tras el suministro del instrumento de recolección de la información.

3.2. Tipo de investigación

Sachún (2017) indica que existen cuatro tipos de investigación, los cuales son: investigación exploratoria, descriptiva, correlacional y explicativa. En este punto, se debe mencionar que el tipo de investigación descriptivo tiene el propósito de caracterizar, observar, comprender y describir los fenómenos que estudia, a partir de la medición, de ahí a que el tipo de la investigación del presente estudio sea el descriptivo.

3.3. Diseño de investigación

De acuerdo a Sachún (2017) existen dos diseños de investigación: la investigación básica y la investigación aplicada. Con respecto a la investigación básica, esta tiene que ver con la obtención de conocimiento nuevo que contribuya a llenar un vacío en el conocimiento, mientras que, con respecto a la investigación aplicada, tiene que ver con la experimentación o creación de un nuevo producto.

Por lo descrito, el diseño de investigación del presente trabajo se enmarca dentro del diseño de investigación básico, puesto que pretende llenar un vacío en el conocimiento respecto del nivel de conocimiento de los estudiantes de derecho respecto del marco legal en torno al aborto.

3.4. Variables

3.4.1. Definición conceptual

V₁: Nivel de conocimiento respecto al marco legal del aborto por violencia sexual: Grado en que se conoce las leyes y normas en torno al proceder legal para los casos donde se practica el aborto que derive de un embarazo por violencia sexual.

3.4.2. Operacionalización de variables

Tabla 01. Operacionalización de variable

Variable	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Instrumento
V₁ : Nivel de conocimiento respecto al marco legal del aborto por violencia sexual	Grado en que se conoce las leyes y normas en torno al proceder legal para	El estudiante conoce las leyes y normas en torno al proceder legal para los casos donde se practica el aborto que	Marco legal del aborto por violencia sexual en menores de edad	<ul style="list-style-type: none"> - Conceptos - Leyes de protección - Responsabilidad penal 	Tipo: Cualitativa	El cuestionario está compuesto por 10 ítems, que son de respuesta múltiple en donde solo existe una respuesta verdadera que es calificada con 2 puntos, en caso el usuario califique con 0 puntos. En tal sentido, los puntos de corte para la

	los casos donde se practica el aborto que derive de un embarazo por violencia sexual.	derive de un embarazo por violencia sexual.	Marco legal del aborto por violencia sexual en adultos	<ul style="list-style-type: none"> - Definiciones - Proceso penal 	Escala: Nominal	calificación son los siguientes: 0 – 11 (Bajo nivel de conocimiento) 11 – 16 (Medio nivel de conocimiento) 17 – 20 (Alto nivel de conocimiento)
--	---	---	--	---	---------------------------	---

3.5. Población y muestra

La población que se considera en la presente investigación está constituida principalmente por estudiantes de la carrera profesional de Derecho de la provincia de Chincha procedentes de distintas universidades, los cuales fueron invitados a participar de la investigación de manera voluntaria de forma virtual, siendo un total de:

$$N = 200$$

En base a este universo poblacional, se procedió a aplicar criterios de selección, los cuales fueron los siguientes:

Con respecto a la muestra, ésta se obtuvo a partir de la fórmula muestral para poblaciones finitas, la cual es:

$$n = \frac{Z^2 * N * p * q}{e^2 * (N - 1) + (Z^2 * p * q)}$$

En donde:

n	=	Muestra
N	=	Tamaño de la población
Z	=	Grado de confiabilidad
e	=	Error máximo tolerado
p	=	Elementos de la población con atributo deseado
q	=	Elementos de la población con atributo no deseado

Así pues, se obtuvo un tamaño muestral de 132, considerando un margen de error del 5%, un nivel de confianza del 95%.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de información

La técnica que se empleó para la recolección de la información fue el análisis documental, el cual consiste en la recabación de datos en base al suministro de un instrumento de recogida de datos respecto a la variable que es objeto de estudio.

En este sentido, para la instrumentalización de esta técnica se ha construido una ficha de recolección de datos (Anexo N° 02), en donde se registran los datos pertinentes que interesan al presente estudio.

3.7. Técnicas de análisis e interpretación de resultados

El análisis de los datos se efectuó en el programa estadístico SPSS versión 26 para el sistema operativo Windows 10, en el cual primero se efectuó la estadística descriptiva a través de medidas de tendencia central. Asimismo, se procedió a graficar los resultados en diagramas de barras y tablas de contingencia.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

Tabla 02. Estadísticas de fiabilidad

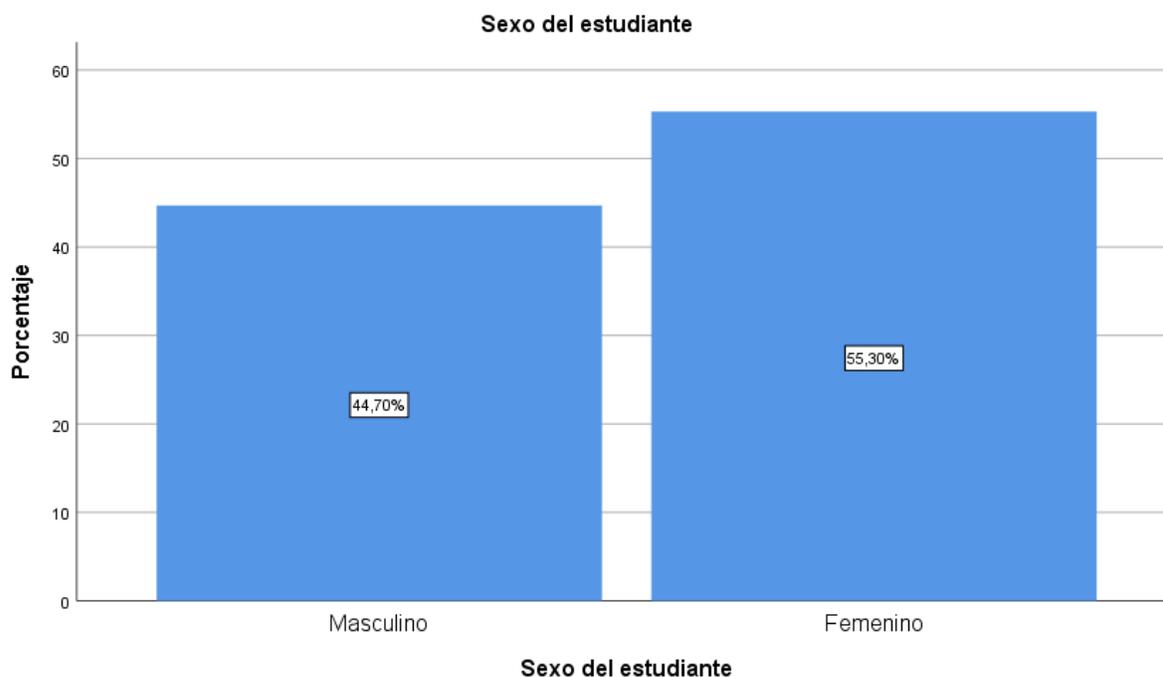
Alfa de Cronbach	N de elementos
,812	20

El coeficiente de confiabilidad del instrumento empleado consistente en 10 ítems, tiene un valor alfa de Cronbach de .812, lo cual indica que tiene una alta fiabilidad de consistencia interna.

Tabla 03. Sexo del estudiante

Sexo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Masculino	59	44,7	44,7	44,7
Femenino	73	55,3	55,3	100,0
Total	132	100,0	100,0	

Gráfico 01. Diagrama de barras con respecto al sexo del estudiante

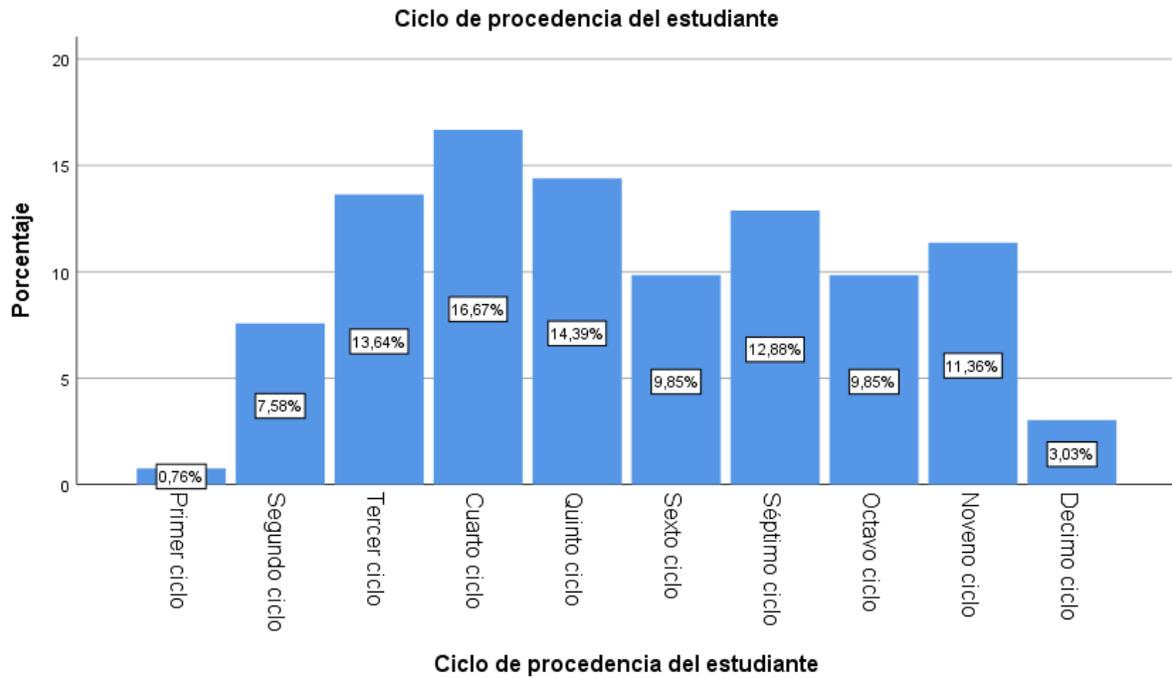


En la Tabla 03, se observa la distribución de sexo de los estudiantes de derecho que han participado de la recogida de los datos, siendo un total de 132, de los cuales el 44.7% son de sexo masculino, mientras que el 55.3% son de sexo femenino.

Tabla 04. Ciclo de procedencia del estudiante

Ciclo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Primer ciclo	1	,8	,8	,8
Segundo ciclo	10	7,6	7,6	8,3
Tercer ciclo	18	13,6	13,6	22,0
Cuarto ciclo	22	16,7	16,7	38,6
Quinto ciclo	19	14,4	14,4	53,0
Sexto ciclo	13	9,8	9,8	62,9
Séptimo ciclo	17	12,9	12,9	75,8
Octavo ciclo	13	9,8	9,8	85,6
Noveno ciclo	15	11,4	11,4	97,0
Decimo ciclo	4	3,0	3,0	100,0
Total	132	100,0	100,0	

Gráfico 02. Diagrama de barras con respecto al ciclo de procedencia del estudiante

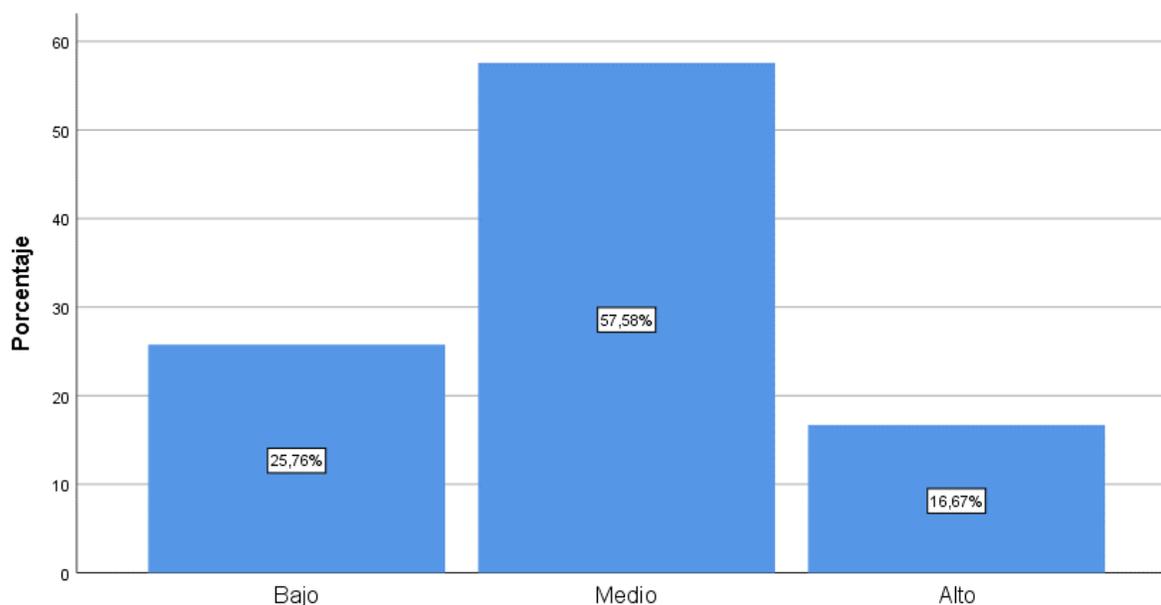


Con respecto al ciclo de procedencia de los 132 estudiantes que han participado de la investigación, se observa que la mayor cantidad o afluencia de participantes fueron del cuarto ciclo siendo total del 16.7%, mientras que la menor cantidad de participantes procedieron del primer ciclo de derecho correspondiente a 0.8% del total de la muestra.

Tabla 05. Nivel de conocimiento respecto del marco legal del aborto por violencia sexual

Nivel de conocimiento	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Bajo	34	25,8	25,8	25,8
Medio	76	57,6	57,6	83,3
Alto	22	16,7	16,7	100,0
Total	132	100,0	100,0	

Gráfico 03. Diagrama de barras con respecto al nivel de conocimiento del marco legal del aborto por violencia sexual



De acuerdo a la Tabla 05, se observan los resultados obtenidos en torno al nivel de conocimiento del marco legal del aborto por violencia sexual, en donde se tiene que el 25,8% presenta un bajo nivel de conocimiento, el 57.6% presenta un nivel medio, y el 16.7% presenta un nivel alto.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

La Constitución Peruana penaliza la interrupción del embarazo en todos los casos excepto por motivos médicos o terapéuticos y cuando el embarazo sea el resultado de una violación, incesto o relaciones sexuales ilegales con una mujer con retraso mental; o por otros motivos que el Parlamento pueda prescribir.

Si bien parece que la Constitución ha sentado una base sólida sobre el tema del acceso al aborto por parte de las víctimas de violación, aún necesita ser reforzada a través de una legislación independiente que se inspire en la Constitución. Tal apariencia ha llevado a muchos a pensar que finalmente se ha logrado la reforma de la ley del aborto en Perú, aunque no a través de la enmienda de las leyes penales, sino en el marco inusual de una nueva Constitución.

Según esta ley, el aborto está prohibido excepto en casos de necesidad. Sin embargo, existe cierto desacuerdo sobre lo que constituye un caso de necesidad. La posición mayoritaria de los comentaristas es que un caso de necesidad existe solo cuando se realiza un aborto para salvar la vida de la mujer embarazada.¹⁶⁰ Sin embargo, es posible que un caso de necesidad no tenga por qué ser tan grave y que se pueda realizar un aborto. en casos de amenaza grave para la salud física y mental, defectos fetales y violación.

No existe jurisprudencia sobre esta cuestión en Perú. Basta con afirmar que varios países han permitido el aborto a petición basada en el respeto de los derechos humanos de las mujeres, principalmente los derechos de privacidad y autonomía.

Mientras que otros, como Perú, consideran la salud y el bienestar de las mujeres, permiten el aborto por violación y incesto como excepciones a una ley restrictiva. La noción subyacente detrás de las leyes que reconocen la violación como

un factor para el aborto legal es que la mujer embarazada no debe ser responsable de un acto al que no ha dado su pleno consentimiento.

Aunque la ley de aborto de cada país está redactada con objetivos específicos en mente, la razón básica por permitir una excepción por violación a un procedimiento que de otro modo estaría penalizado, puede suponerse que garantiza que las mujeres que están embarazadas debido a una violación tengan acceso a servicios de aborto seguro consecuencias de la experiencia. Cuando las leyes nacionales o las regulaciones que las acompañan son vagas o inexistentes con respecto a cómo debe operarse la indicación de violación, los profesionales médicos y legales tienden a actuar de manera más conservadora para no arriesgarse a infringir la ley.

Asimismo, la defensa de la vida en el proceso penal inmediato garantiza no sólo la sancionabilidad del acto punible, sino también que crea jurisprudencia a fin de que futuros procesos tengan a bien brindar sentencias firmes que sean intolerantes con cualquier forma de término obligado de la vida humana.

Aunque en la sociedad actual existen múltiples colectivos que consideran que la madre debe tener derechos sobre la vida del niño por nacer, aún así, resulta pertinente que reevalúen su posición debido al marco jurídico penal del cual deriva la acción del aborto derivado de la violencia sexual.

Con respecto a los resultados encontrados, se halló que en la muestra de los estudiantes de derecho de la provincia de Chíncha existe un medio nivel de conocimiento en torno a la variable de estudio, lo cual indica que aún existen vacíos académicos por llenar en relación a un tema tan importante como el aborto.

CONCLUSIONES

Las leyes de aborto que simplemente especifican la violación y el incesto como base para el aborto legal pueden parecer liberales debido a su naturaleza abierta y flexible, pero en realidad, la experiencia en muchos países muestra que la falta de orientación específica hace que las leyes de aborto permanezcan en los libros sin ningún efecto en la práctica.

La falta de orientación específica puede dificultar que la mayoría del personal de salud determine si la ley les permite realizar un aborto o no. En ausencia de disposiciones detalladas dentro de la ley, el personal de salud a menudo no está seguro de qué papel debe desempeñar, por ejemplo, si una víctima de violación embarazada se presenta en un hospital para solicitar una interrupción legal del embarazo, el personal de salud puede cuestionar si están requieren ponerse en contacto con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley antes de proceder con un examen médico y un procedimiento de aborto.

De manera similar, la policía puede dudar en ayudar a la mujer a obtener un procedimiento de aborto antes de recibir una prueba de violación, que, en la mayoría de los casos, solo se puede determinar mediante un examen médico y solo inmediatamente después de que haya ocurrido la violación.

El problema se agrava aún más por el hecho de que algún miembro del parlamento en Perú sigue pidiendo a la fraternidad cristiana del país que denuncie enérgicamente

cualquier ley que busque otorgar derechos al aborto. ¿Cómo puede ser esto en un país como el nuestro, donde, el El problema del aborto se ve agravado por el hecho de que los informes de violaciones y / o secuestros de niñas jóvenes no son infrecuentes. Cuando quedan embarazadas, no pueden abortar legalmente como se mencionó anteriormente. La violación en sí misma es una violación de los derechos de las mujeres y las niñas y quedar embarazada está agregando problemas, lo que empeora las cosas.

RECOMENDACIONES

- A. Se recomienda elaborar programas de sensibilización a los estudiantes de derecho quienes son los llamados a defender los derechos y los bienes protegidos respecto a la vida como materia fundamental de la existencia humana y para la perpetración de la sociedad siempre y cuando esto no afecte la propia salud mental de la madre.
- B. Se recomienda incentivar el estudio del marco legal del aborto en el contexto peruano en los estudiantes de derecho a la luz de poder enmendar acciones integrales que hagan más humana la sociedad en la que vivimos actualmente.
- C. Al encontrarse un nivel medio de conocimiento, se recomienda poder fortalecer los mecanismos de formación legal en los estudiantes de derecho en donde las universidades puedan poner hincapié y énfasis en los derechos de la madre y del niño por nacer específicamente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acho, S., Camposano, D., & Canova, E. (2005). Aborto en adolescentes. Experiencia en el Hospital Nacional Cayetano Heredia. Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia.
- Aguilar J. M. E. (2014). “Estrategias para acceder al aborto en un contexto de penalización absoluta”. El Colegio de la Frontera Norte y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – México.
- Azuara C. Mario (2015). “Violación de los Derechos Humanos de las Mujeres, a partir de la tipificación del aborto como delito antes de las 12 semanas de gestación en la Legislación del Estado de San Luis Potosí”. Universidad Autónoma de San Luis Potosí de México.
- Bacigalupo, Enrique (1998). El consentimiento en los delitos contra la vida y la integridad física en Revista peruana de ciencias penales, N° 1, Año 1, enero-julio, 1998, Cultural-Cuzco, Lima Perú.
- Bazán, J. (2006). Controversias sobre el aborto. México: Fondo de cultura económica.
- Bermejo G. Luz (2015). “Actitud de abogados del distrito de Puno frente a la despenalización del aborto en caso de violación sexual – 2015”. Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” – Puno. • Butanda, V. L. (2012). Aborto. Hospital Beneficencia Española de Puebla.
- Castro J. Flor. (2015). “Conocimientos y actitudes sobre el aborto inducido en adolescentes del 5to año de secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora de Cocharcas, Huancayo 2015”, Universidad Nacional del

Centro del Perú. Facultad de Enfermería. • Cevallos V. Elisa (2011). “La despenalización del aborto en casos de violación por la implicación psicológica de la víctima”. Universidad Técnica de Cotopaxi – Ecuador.

- Choque R. Diana (2012). “Consecuencias psicológicas del aborto espontaneo en mujeres con atención médica en el Hospital “El Carmen” de Huancayo en el año 2012”. Universidad Peruana Los Andes.
- Baird, S. (2018). Relación entre la despenalización del aborto y el acceso de las mujeres a los servicios del aborto. *Legis*, 12(21), 331-340.
- Berer, A. (2017). *Restricciones penales sobre la práctica del aborto*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Privada San Juan Bautista]. Repositorio UPSJB. <http://repositorio.upsjb.edu.pe/>
- Carter, W. (2017). El aborto como un derecho fundamentalmente de elección. *Posicionamiento legal*, 32(45), 130-145.
- Erdman, H. (2017). *Theorizing Time in Abortion Law and Human Rights*. EE.UU.: McGrawHill.
- Fernández, Z. (2017). *El aborto en menores de edad víctima de violación sexual*. [“Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. <http://repositorio.ucv.edu.pe/>
- Freeman, J. (2016). Factores sociales asociados a la historia de la violencia sexual. *In situ*, 50(31), 98 – 101.
- Hernández, R., Fernández, R. y Baptista, J. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGrawHill.

- Zanotta, M. (2018). Confrontación política entre los argumentos feministas y fundamentalistas sobre el aborto en Brasil en la década de 2000. *Revista Legis*, 23(34), 45-50.

ANEXOS

Anexo N° 01. Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
<p>Problema general:</p> <p>PG: ¿Cuál es el nivel de conocimiento de estudiantes de derecho respecto al marco legal del aborto por violencia sexual en ICA 2021?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar el nivel de conocimiento de estudiantes de derecho respecto al marco legal del aborto por violencia sexual en ICA 2021.</p>	<p>H1: Existe bajo conocimiento respecto al marco legal del aborto por violencia sexual en estudiantes de derecho en ICA 2021.</p>	<p>Nivel de conocimiento respecto al marco legal del aborto por violencia sexual</p>	<p>Marco legal del aborto por violencia sexual en menores de edad</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo: Básico</p> <p>Diseño: Descriptivo</p> <p>Población y muestra</p> <p>N: 200</p> <p>n: 132 (95% de confiabilidad, 5% de error tolerado)</p>
<p>Problemas específicos:</p>	<p>Objetivos específicos:</p>				

<p>PE1: ¿Cuál es el nivel de conocimiento de estudiantes de derecho respecto al marco legal del aborto por violencia sexual en menores de edad en ICA 2021?</p> <p>PE2: ¿Cuál es el nivel de conocimiento de estudiantes de derecho respecto al marco legal del aborto por violencia sexual en adultos en ICA 2021?</p>	<p>OE1: Determinar el nivel de conocimiento de estudiantes de derecho respecto al marco legal del aborto por violencia sexual en menores de edad en ICA 2021.</p> <p>OE2: Determinar el nivel de conocimiento de estudiantes de derecho respecto al marco legal del aborto por violencia sexual en adultos en ICA 2021.</p>	<p>H0: No existe bajo conocimiento respecto al marco legal del aborto por violencia sexual en estudiantes de derecho en ICA 2021.</p>		<p>Marco legal del aborto por violencia sexual en adultos</p>	<p>Instrumento de recolección de la información: Ficha de recolección de datos (Anexo 02)</p> <p>Análisis de datos: Medidas de tendencia central y diagramas circulares en SPSS versión 26.</p>
---	---	--	--	---	---

Anexo N° 02. Instrumento de recolección de datos

1. UNIVERSIDAD

2. CICLO

3.- ¿Cuándo se denomina “aborto temprano”? (Marque una sola opción).

- Después de la décima tercera semana.
- Antes de la décima tercera semana.
- En décimo sexta semana.
- En la vigésima semana.
- Después de la décimo sexta semana.

4.-¿Cuál es la diferencia que existe entre el “aborto espontáneo” y el “aborto provocado”?

- Es provocado por acción directa del médico, o de cualquier otra persona.
- Es la expulsión de parte del embrión.
- Que cursa de manera fortuita e involuntaria, independiente de la voluntad, tanto de la paciente como del médico.
- Se produce la acción con la finalidad de salvaguardar la vida de la madre, cuando su vida está en riesgo por consecuencia del embarazo.
- No existe ninguna diferencia.

5.- De acuerdo a la realidad cuales son los factores que influyen la decisión de recurrir al aborto: Ordene de más a menos importante:

1: más importante.

5: menos importante.

- Temor a los padres.
- Factores económicos.
- Violación.
- Embarazos no deseados.
- Presión de la pareja.

6.- Señala aproximadamente los abortos clandestinos que ocurren anualmente en nuestro país:

- 350 000.
- 355 000.
- 360 000.
- 365 000.
- 370 000.
- 375 000.

7.- ¿Señala cuál de los tipos de aborto es legal en nuestro país? (Marque solo una opción)

- Aborto eugenésico.
- Aborto indirecto.
- Aborto espontáneo.
- Aborto terapéutico. (
-) Aborto diferido.

8.- Según el Código Penal (1991): “La mujer que causa su aborto, o consiente que otro se lo practique”, será sancionada con:

- La pena Privativa de libertad no mayor a un año o con prestación de servicio comunitario.
- La pena Privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario.
- La pena Privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicio comunitario.
- La pena Privativa de libertad no mayor de cuatro años o con prestación de servicio comunitario.
- Solo servicio comunitario.

